

**Al contestar refiérase
al oficio N° 19442**

9 de diciembre, 2020
DFOE-EC-1375

Máster
Harys Regidor Barboza
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
hregidor@inder.go.cr

Estimado señor

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2020 del Instituto de Desarrollo Rural.

La Contraloría General recibió el oficio N° INDER-GG-AF-772-2020 del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2020 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Dicho presupuesto tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Superávit libre por un monto de ₡17.000,0 millones para ser transferido al Gobierno Central en atención a lo dispuesto en el Transitorio III inciso b) de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371¹.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1. **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, como requisito de validez del documento aportado, consta en la sesión extraordinaria N° 52, celebrada el 27 de noviembre de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

¹ Adicionado por el artículo único de la Ley Pago de intereses y amortización de la deuda pública, N° 9925 del 23 de noviembre de 2020.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el INDER, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635. Asimismo, es responsabilidad de esa Administración monitorear los gastos con el propósito de lograr mantener el equilibrio presupuestario al cierre del periodo.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre, por la suma de ₡17.000,0 millones, considerando la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros del INDER.

b) Los egresos, al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

DFOE-EC-1375

3

9 de diciembre, 2020

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 2-2020 del Instituto de Desarrollo Rural por la suma de ₡17.000,0 millones.

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área



Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Lic. Christopher Lewis Álvarez
Fiscalizador Asociado

ddv

Ce: Licda. Cindy Bravo Castro, Gerente General, INDER, cbravo@inder.go.cr
MBA. Cristian Morales Ugalde, Director Administrativo Financiero, INDER, cmorales@inder.go.cr
NI: 36709, 36859, 36937, 37117 y 37395 (2020)
G: 2020004296-1